



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2569

BUENOS AIRES, 20 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7600-09-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Alimentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto "Granos de choclo amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012", elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A.- RNE° 21-005496 sita en Batistoni 1168 S2110-Pavón Arriba- Provincia de Santa Fe.

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Acta N° 3563A, emitida por la Autoridad Sanitaria de la provincia de Neuquén, por medio de la cual se informa que el análisis del producto referenciado arrojó como resultado "alimento alterado, según artículo 6°, inciso 5 del Anexo I, Capítulo I, de las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino".

Que asimismo informa la mencionada autoridad jurisdiccional que "corresponde aplicar el artículo 6° bis de la mencionada legislación", por presentar el 50% de las muestras del Lote 041109R3 y el 38% de las muestras del Lote 051109R3 alteraciones en sus caracteres organolépticos al detectarse una coloración negruzca en bordes superiores o inferiores.



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A. N. M. A. T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2569

Que el artículo 5° del Anexo II del Decreto 2126/71 establece que la autoridad sanitaria que detecte cualquier situación de grave peligro para la salud de la población, según lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 18284, deberá dar inmediato aviso por la vía más rápida a la Autoridad Sanitaria Nacional a los fines pertinentes y sin perjuicio de las medidas precautorias de orden local que corresponda adoptar en la emergencia.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) notificó, por Nota N° 2013/09 al establecimiento elaborador, que proceda al retiro preventivo de los lotes del producto del mercado nacional.

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó por Nota N° 3/10 a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto procedan al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18284, concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo.

Que atento lo expuesto y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto denominado "Granos de chocho amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012", elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496 sita en Batistoni 1168 S2110-Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN <sup>RSC</sup> 25691

y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Granos de choclo amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012 elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496, sita en Batistoni 1168- S2110 Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Ordénase al establecimiento Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496, sito en Batistoni 1168- S2110 -Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe que proceda al retiro del mercado de los lotes del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.



2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4 5 6 9

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A.- RNE° 21-005496 sito en Batistoni 1168- S2110 -Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA, a COPAL y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-7600-09-6

DISPOSICIÓN N°

2 5 6 9

DR. CARLOS CHIÁLE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.